



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2124] [11L/5300-2125] [11L/5300-2126] [11L/5300-2127] [11L/5300-2128] [11L/5300-2129] [11L/5300-2130]
[11L/5300-2131] [11L/5300-2132] [11L/5300-2143] [11L/5300-2144] [11L/5300-2145] [11L/5300-2146] [11L/5300-2147]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 5 de junio de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2125]

MOTIVOS PARA QUE LA APORTACIÓN DINERARIA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE A LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS 2023-2024 NO SE HUBIERA JUSTIFICADO EN SU TOTALIDAD EN 2024, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"En relación con la pregunta escrita nº 2125 formulada por D. Mario Iglesias Iglesias, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, formulada en los términos siguientes: -----

PE 2125 "¿Cuáles son los motivos para que la aportación dineraria de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la Oficina de Proyectos Europeos 2023-2024 no se hubiera justificado en su totalidad en el periodo 2024?" -----

Se acuerda contestar:-----

Primero.- Para la justificación económica tanto de la aportación dineraria objeto de la presente cuestión como de las percibidas en ejercicios anteriores y posteriores, la Sociedad ha actuado conforme a las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 19 de enero de 2023.-----

Segundo.- Las citadas instrucciones establecen dos conceptos diferenciados a efectos de la justificación económica: Gastos de Personal y Gastos Corrientes.-----



En relación con los Gastos de Personal, las instrucciones incorporan como Anexo I el documento denominado "Formato de Hoja de Horas Mensual", en el que se reflejan los datos identificativos del trabajador, el detalle de las tareas realizadas, las horas imputadas por fecha y el correspondiente desglose de los costes totales del trabajador, a efectos del cálculo del coste por hora. De este modo, la imputación mensual de los Gastos de Personal a la aportación dineraria queda determinada por las horas efectivamente dedicadas por cada trabajador al objeto de la aportación –«Asesoramiento, consultoría, análisis, diseño e implementación de proyectos de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia»– y por su correspondiente coste/hora.-----

Por lo que respecta a los Gastos Corrientes, las instrucciones disponen expresamente lo siguiente:-----

«Los gastos corrientes derivados de la ejecución de su objeto social contemplarán aquellos que se consideran esenciales en lo que respecta a la actividad ordinaria de la OPE y, por tanto, no superfluos. Se consideraría incluida la parte de costes generales (como agua, energía, alquileres de locales, seguridad, etc.) abonados por la propia OPE, prorrateando el coste total de los mismos de forma proporcional al porcentaje de personal de OPE asignado al proyecto sobre el total de la plantilla, así como al promedio de las horas imputadas por estos sobre 1.720 horas anuales trabajadas.»-----

En aplicación de lo anterior, la justificación de los Gastos Corrientes imputados a la aportación dineraria se ha realizado siguiendo estrictamente el criterio de prorrateo establecido en dichas instrucciones.-----

Tercero.– La imputación de horas del personal de la Sociedad a la aportación dineraria de referencia se documenta mensualmente mediante el "Formato de Hoja de Horas Mensual", debidamente firmado tanto por el trabajador como por el representante legal de la Sociedad. En este sentido, las horas imputadas por cada trabajador guardan una relación directa con la demanda efectiva de prestación de servicios formulada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y por sus correspondientes Direcciones Generales. En consecuencia, las horas imputadas reflejan el apoyo técnico y los servicios efectivamente prestados, quedando todo ello debidamente acreditado en la citada documentación de control horario.-----

Cuarto.– Por todo lo expuesto, el hecho de que la aportación dineraria concedida por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la prestación de los servicios de «Asesoramiento, consultoría, análisis, diseño e implementación de proyectos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia» correspondiente al período 2023 2024 no haya sido justificada en su totalidad, obedece exclusivamente a que la demanda de servicios realizada por la citada Consejería y sus Direcciones Generales no generó un volumen suficiente de horas imputables del personal de la Sociedad al objeto de la aportación.-----

La aportación dineraria recibida para el ejercicio 2023 2024 ascendió a 100.000,00 euros, de los cuales fueron inicialmente justificados 95.297,10 euros, quedando pendientes de justificación 4.702,90 euros. No obstante, tras la revisión de la justificación económica efectuada por el Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, el importe finalmente considerado como pendiente de justificación ascendió a 5.321,08 euros.-----



Quinto.- La falta de justificación de la aportación dineraria, por los motivos anteriormente expuestos, no constituye un hecho aislado correspondiente al presente ejercicio, sino que presenta carácter reiterado en el tiempo. En concreto, desde que la Sociedad comenzó a percibir dicha aportación, cuyo objeto es el «Asesoramiento, consultoría, análisis, diseño e implementación de proyectos de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia», en ninguno de los ejercicios se ha presentado una justificación íntegra de la totalidad de las cantidades recibidas.-----

A tal efecto, se recoge en la tabla siguiente el detalle de las aportaciones dinerarias recibidas por OPE Cantabria, así como las cuantías efectivamente justificadas, correspondientes a las aportaciones efectuadas por la citada Consejería en los distintos ejercicios:-----